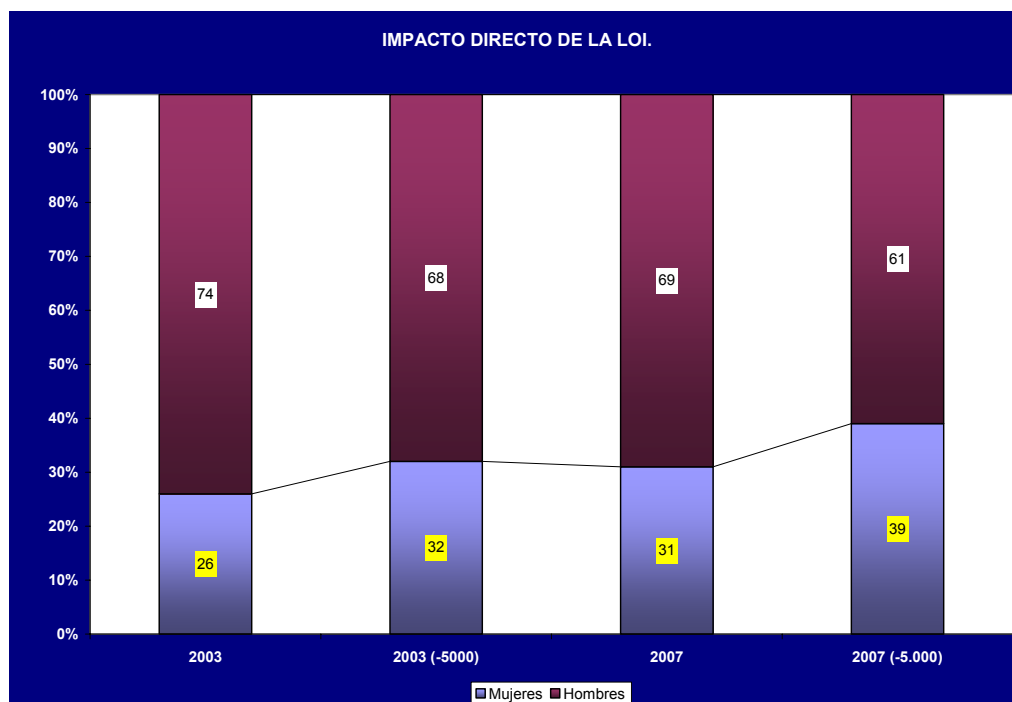


Resultados y conclusiones del informe de impacto de la Ley de Igualdad en las elecciones locales de 2007

Presencia o representación

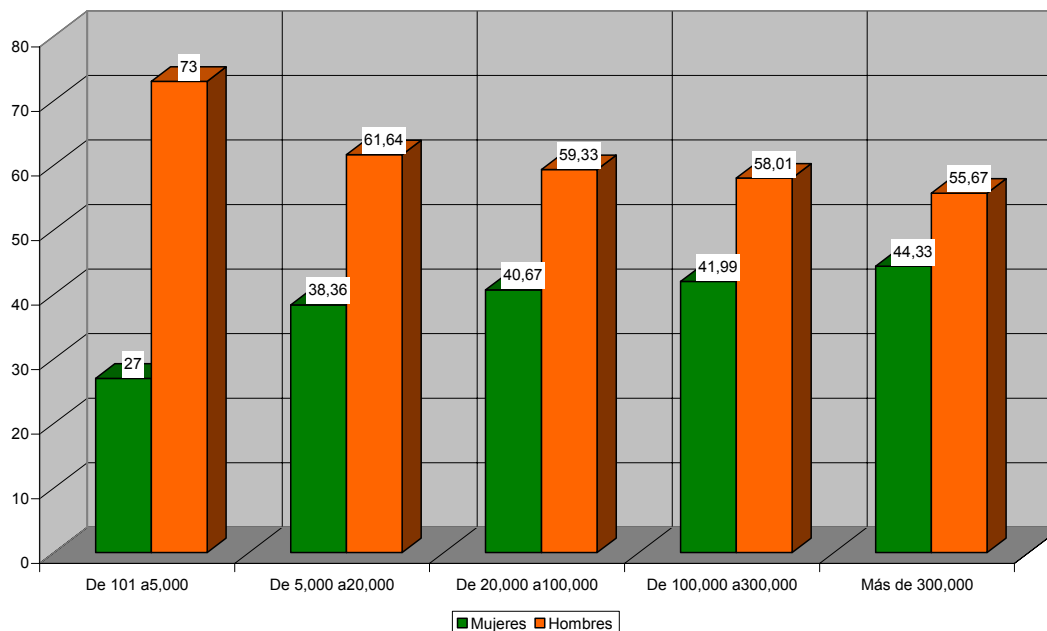
La comparación de los resultados electorales de 2003 y de 2007 permite afirmar que la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres ha tenido un impacto positivo en las cifras globales de representación de las mujeres en el ámbito político. Se ha producido un incremento entorno al 39 ó 40 %, medido en el conjunto de municipios de más de 5.000 habitantes.



La llamada **brecha de género** ha disminuido en 7 puntos a favor de las mujeres. El concepto "*Brecha de género*" se refiere a la diferencia entre las *tasas* masculina y femenina en la categoría de una variable. Las puntuaciones obtenidas nos indican el "tamaño" de esta diferencia (desigualdad): cuanto menor sea la brecha de género, más cerca se estará de posiciones igualitarias.

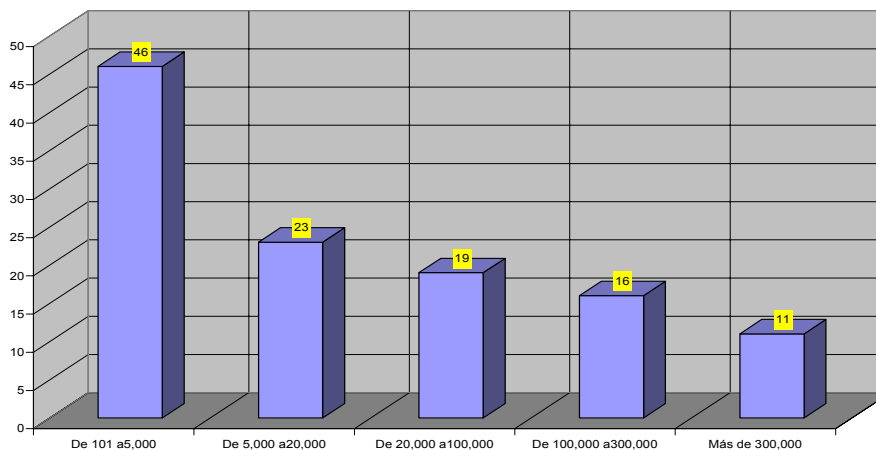
La Ley podría haber producido un “efecto tirón” en los municipios de menos de 5.000 habitantes no afectados por su cumplimiento.

CONCEJALÍAS EN ESPAÑA POR TAMAÑO DE MUNICIPIO. 2007



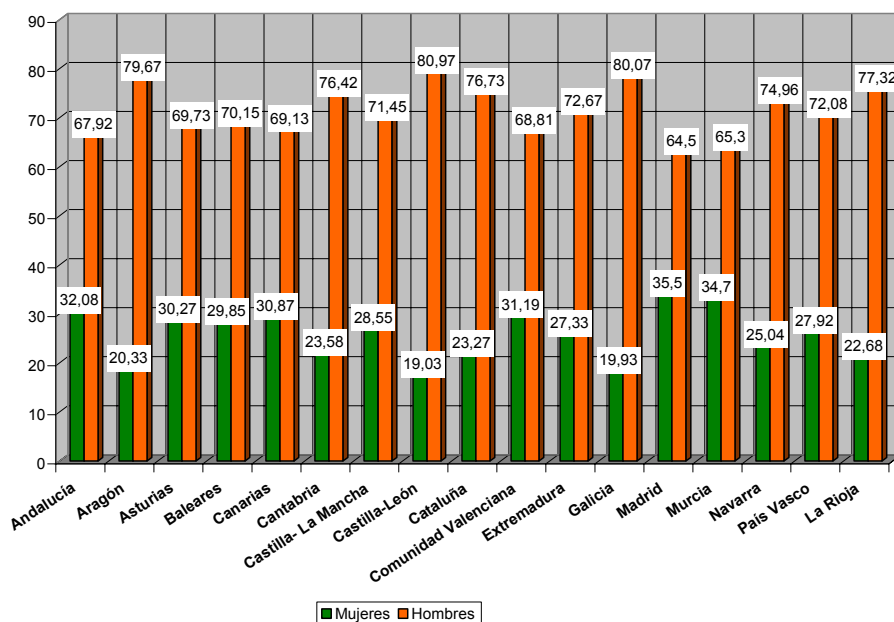
El tamaño de los municipios resulta un factor relevante en el grado de presencia de mujeres en el ámbito de la política: en las poblaciones de mayor tamaño es donde tienen menor peso los estereotipos y las mujeres gozan de mayores oportunidades de acceso a todos los ámbitos del espacio público; no hay que olvidar, además, que es en los núcleos de población más grandes donde se dan intervenciones políticas específicamente orientadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

BRECHA DE GÉNERO POR TAMAÑO DE MUNICIPIOS. 2007

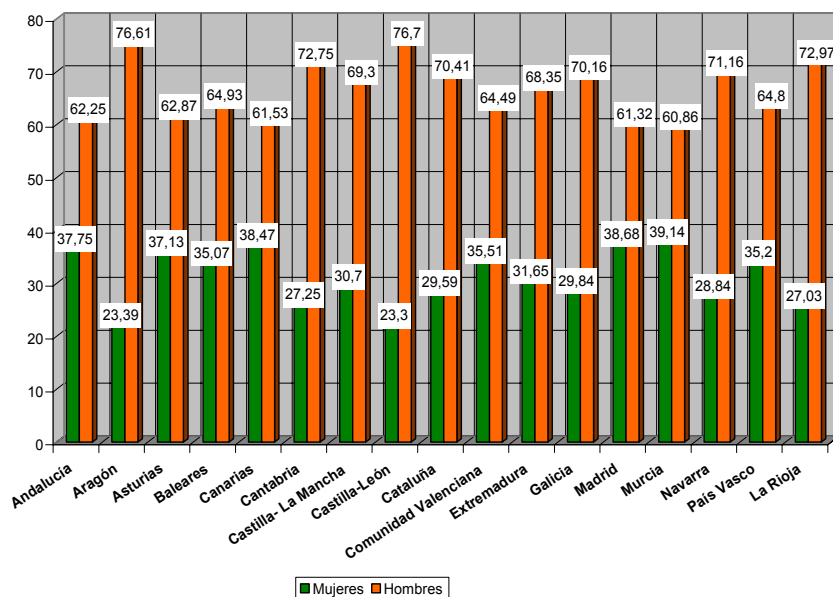


El incremento más alto (pasa de 31 a 38%) se produce en el tramo de población de 5.000 a 20.000, y el que muestra cifras de mayor desigualdad son los de menos 20.000 habitantes.

CONCEJALÍAS POR SEXO EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2003



CONCEJALÍAS POR SEXO EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2007

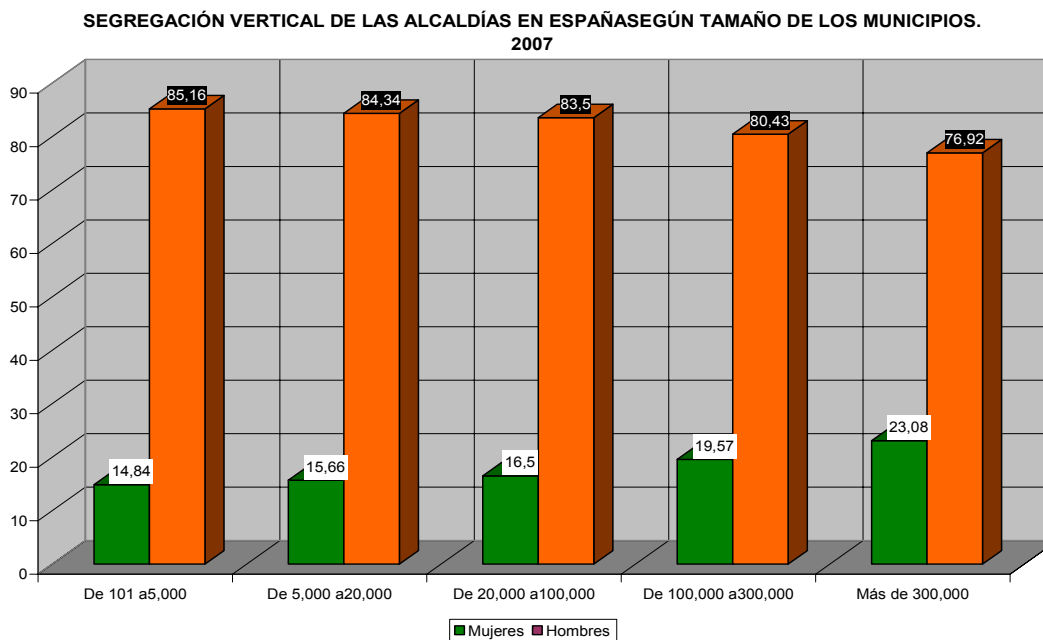


Posición

La posición se refiere a la representación de hombres y mujeres en los puestos de niveles de responsabilidad, el lugar jerárquico que se ocupa y en qué áreas, lo que en el análisis de género se llama segregación vertical y segregación horizontal.

Segregación vertical

El análisis de cargos (Alcaldías, Vicealcaldías..., Tenencias de Alcaldía, Juntas de Gobierno y concejalías) muestra que la presencia de mujeres desciende a medida que se sube en el orden jerárquico de la toma de decisiones.

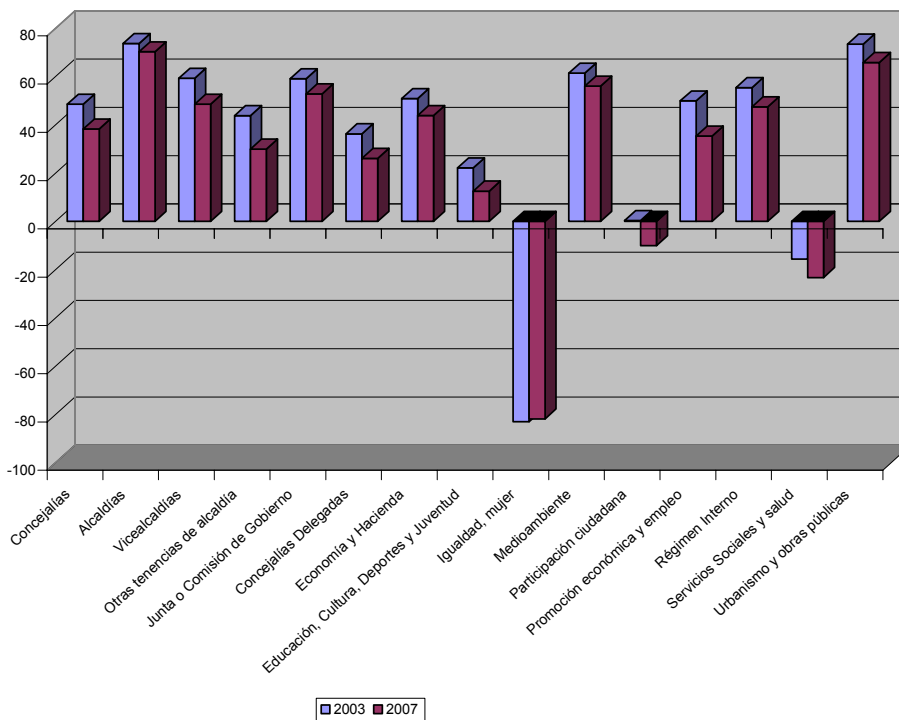


La variación de presencia de las mujeres en Alcaldías entre las dos Legislaturas ha sido de poco más de un punto (13,17 al 14,86).

El incremento en las Vicealcaldías es de 5 puntos (20-26%) en poblaciones mayores de 5.000.

El menor incremento, después de las Alcaldías, se da en el otro órgano de toma de decisiones: las Juntas de Gobierno.

EVOLUCIÓN BRECHA GÉNERO. ESPAÑA 2003-07

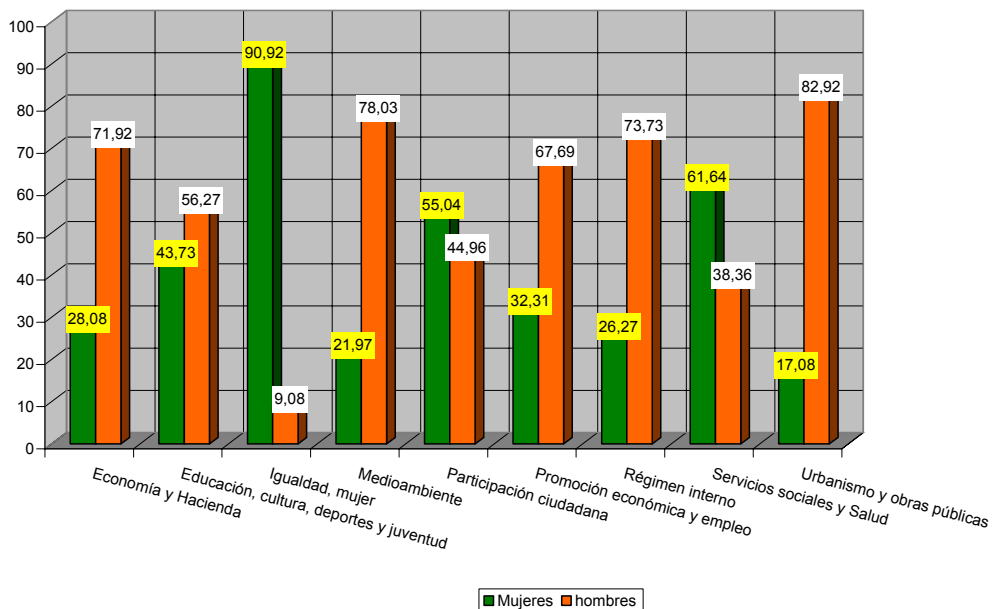


Segregación horizontal

Las áreas de gestión municipal tienen sexo. Existen áreas masculinizadas (70/80% de presencia masculina) relacionadas con el desarrollo territorial, urbanismo y gobierno. La mujer tiene una presencia destacada en áreas como la igualdad y los servicios sociales –el cuidado y la solidaridad–.

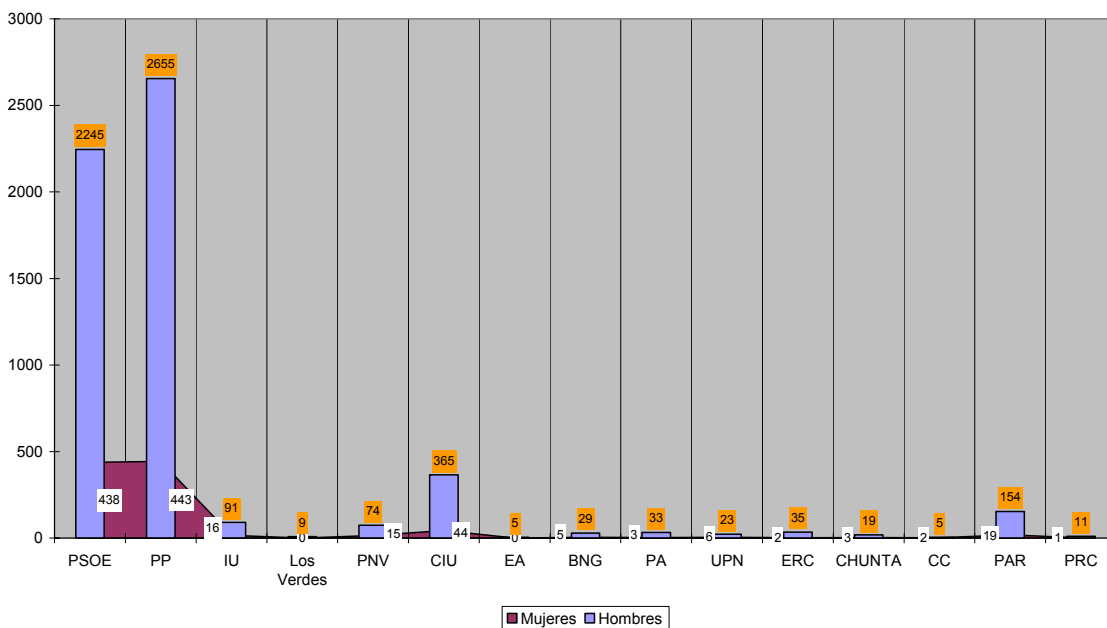
Se mantiene la segregación horizontal que perpetúa las funciones asociadas en la sociedad al hecho de ser hombre o mujer (ver gráfico en la página siguiente).

DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LAS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD. ESPAÑA. 2007



La distribución de Alcaldías por partidos políticos puede verse en el siguiente gráfico:

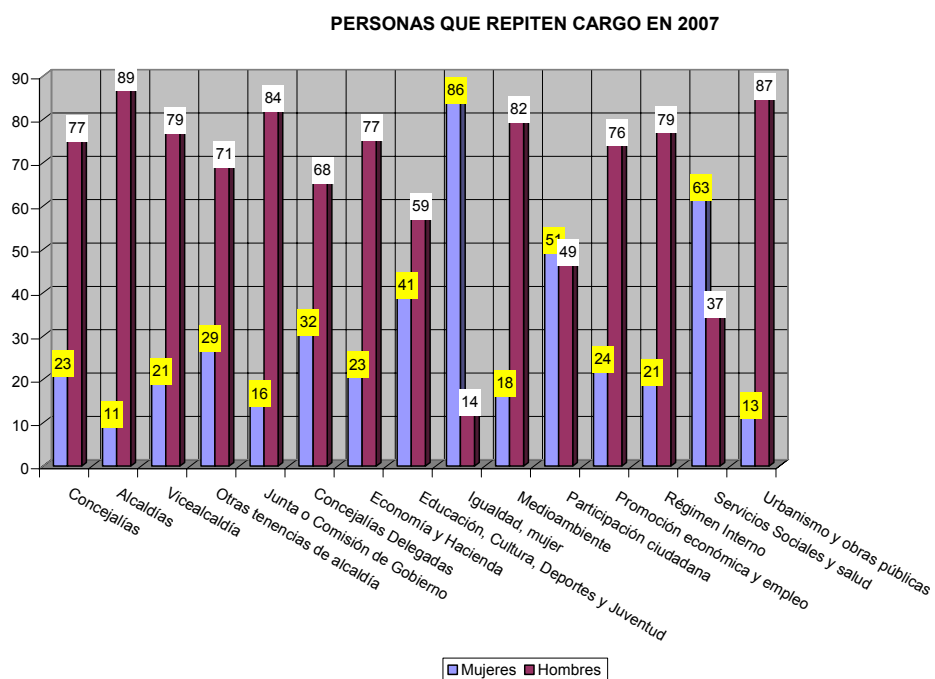
ALCALDÍAS POR PARTIDOS POLÍTICOS. 2007



Permanencia

Analiza las personas que repiten Legislaturas y sus cargos y responsabilidades municipales.

Los hombres repiten en una cantidad mucho mayor que las mujeres. De las personas que siguen ocupando una Concejalía en 2007, el 77% son hombres, o dicho de otro modo, de las personas que repiten Legislatura menos de un tercio son mujeres.



De todas las personas que repiten en las Alcaldías, sólo el 11 % son mujeres.

Conclusiones

1. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y de Hombres, **ha tenido un impacto positivo en la igualdad** al lograr aumentar la presencia de mujeres en el conjunto de las Concejalías: en los Plenos de los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes se produce una situación de paridad. Se confirma por tanto la hipótesis principal del estudio en cuanto al efecto directo de la Ley en el incremento cuantitativo de la presencia de las mujeres en las Corporaciones Locales.

La Ley, además del “efecto tirón” producido, ha contribuido a visualizar (sensibilizar) la situación de desigualdad existente en el ámbito político.

2. Sin embargo, la Ley **no ha incidido de la misma manera en la segregación vertical ni horizontal**. Las elecciones del 2007 reflejan avances interesantes en cuanto a la representación y participación de las mujeres pero también ponen de manifiesto los ámbitos de mayor resistencia de entrada a la política municipal. La presencia de las mujeres se ha incrementado notablemente en las Concejalías pero no ha experimentado grandes cambios en los cargos y órganos de decisión, en especial en las Alcaldías, aunque con una tendencia a aumentar en las Concejalías Delegadas.

La distribución de las competencias políticas se organiza en torno a dos ámbitos claramente diferenciados: un núcleo “duro” de la política municipal altamente resistente para las mujeres (Alcaldía, Vicealcaldía y Delegaciones de Urbanismo, etc.), y otro más permeable a la entrada de éstas (Concejalías, otras Tenencias y algunas Concejalías Delegadas) “*curiosamente*” atravesadas por el eje de poder.

La segregación vertical sigue plenamente vigente y supone una discriminación indirecta que no permite que las mujeres participen en la política activa en igualdad de condiciones ni ejerzan plenamente sus derechos de ciudadanía.

3. El rol de género y la atribución diferencial de funciones y responsabilidades a mujeres y hombres está intacto y opera en el mundo de la política de la misma forma que opera en el resto de ámbitos de la vida, como se evidencia en este estudio. Los hombres políticos se dedican a las áreas relacionadas con la “riqueza, el desarrollo territorial y el gobierno”, y las mujeres, como si de una especialización se tratara, del cuidado, traducido en la atención directa a las minorías, personas dependientes o poblaciones con especiales dificultades. El peso del rol de género explica la existencia de un eje claro de segregación horizontal en la política municipal.



4. La incidencia de las políticas intencionales para garantizar la igualdad (leyes de igualdad o electorales con acciones positivas, planes estratégicos...) influyen, como queda demostrado, en los resultados electorales. La menor brecha de género de algunas Comunidades Autónomas lo muestra claramente.

El hecho de que la Ley Orgánica de Igualdad no haya incidido en la segregación vertical y horizontal no la invalida como instrumento para el logro de la igualdad; sólo muestra que es necesaria, pero no suficiente.

Si se quiere incidir en las situaciones clave de la desigualdad de género, será necesario adoptar otro tipo de medidas complementarias a la ley que faciliten la ruptura del *techo de cristal* y de la *cortina transparente* que impiden el acceso de las mujeres a las áreas en las que realmente están los recursos y con las que se planifica y ejecuta el desarrollo del territorio y de la vida de las personas.

5. La escasa permanencia de las mujeres en todos los niveles de representación política de unas elecciones a otras, indica que ese es un elemento en si mismo de discriminación indirecta que impide que las mujeres consoliden su carrera política en igualdad de condiciones y resultados con los varones, desmotivando a las generaciones más jóvenes de mujeres hacia la participación y el compromiso político.

Esa realidad, frena la generación de una masa crítica de mujeres en el poder que articule nuevas formas, canales y estrategias para garantizar la permanencia de las mujeres políticas en el poder.